



RESOLUCIÓN No. **1-2113** DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015 y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003, señalan que el Fondo Emprender - FE, tiene como objeto exclusivo, financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003, dispone: *“La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este”*.

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003, determina: *“Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”*.

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *“Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida”*.

Que en igual sentido, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que *“(...) La decisión de financiación de los proyectos o iniciativas empresariales será adoptada por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo”*.

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio, asignación de recursos y sobre la calidad de los recursos, se dio aplicación al artículo 9 del Acuerdo 0010 de 2019, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017”*, en los siguientes términos: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender **tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas**”*. (Resaltado y Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión consolidados sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para



RESOLUCIÓN No. 1 - 2113 DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que conforme con lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó informe ejecutivo de No condonación y reembolso de recursos, de fecha febrero de 2025 y abril de 2025, como parte del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022 celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de la interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a veinte (20) planes de negocios que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, y la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administración del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir la condonación o no de los recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó mediante actas 1590 del 1 de noviembre de 2021, 1592 del 14 de diciembre de 2021, 1596 del 28 de junio de 2022, 1597 del 29 de septiembre de 2022, 1605 del 17 agosto de 2023, 1609 del 19 de diciembre de 2023 y soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador del Fondo Emprender.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informes finales (consolidados) de interventoría emitidos para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de los veinte (20) planes de negocios, que corresponden a la recomendación emitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022. 3. Informes consolidados emitidos por la Universidad de Antioquia y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su condición de Interventor y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador y administrador de los recursos. 4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender los cuales fueron operados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 5. Certificación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la cuantía y número de planes de negocios para aprobación de no condonación mediante resolución emanada del Consejo Directivo Nacional del SENA, 6. Contrato de cooperación empresarial suscrito con cada uno de los beneficiarios de los veinte (20) planes de negocio.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria No. 1616 del 3 de junio de 2025, decidirá negar la condonación de veinte (20) planes de negocios, identificados así: ID 83953; ID 81363; ID 77036; ID 82021; ID 81884; ID 80180; ID 80173; ID 79456; ID 70747; ID 78237; ID 74839; ID 71960; ID 74545; ID 89175; ID 84820; ID 80287; ID 78888; ID 80734; ID 80338; ID 75197; que, bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, cumplieron con los indicadores de gestión y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, tal como está soportado en las actas de visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales, durante el tiempo de operación del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR.3451677 de 2022. Lo anterior conforme radicado No. 01-9-2025-056739 del 20 de junio de 2025 proveniente de la Secretaria General y sus anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NO CONDONAR RECURSOS. No condonar los recursos asignados a los siguientes veinte (20) planes de negocios, inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía



RESOLUCIÓN No.

1-2113

DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

indicada a continuación, conforme a lo previsto en el informe de no condonación de recursos, rendido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador de los recursos, el cual determina que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes.

No	ID	Nombre del proyecto	Nombre Empresa	No Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor contrato	Valor NO condonado
								(Ejecución de recursos conforme al Manual Financiero del Fondo Emprender)
1	83953	TIENDA DE CAFÉ GUÁTICA	TIENDA DE CAFÉ GUÁTICA S.A.S	826 del 12/03/2024	EMANUEL FRANCO VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089721554	1609	\$ 93.000.000,00	\$ 68.366.310,94
2	81363	RESTAURANTE AMAZONICO SELVA Y RIO	SELVA Y RIO S.A.S	3180 del 15/12/2022	GERSON FABIÁN ARÁMBULA TANGOA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121215874	1597	\$ 79.999.116,00	\$ 78.475.325,98
3	77036	EXPRESIONES ARTESANALES ZENÚ S.A.S	EXPRESIONES ARTESANALES ZENÚ S.A.S	3256 del 15/12/2022	DINA LUZ BALLESTA GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1065374667	1597	\$ 79.607.309,00	\$ 77.616.831,46
4	82021	CÁRNICOS TANELA	CÁRNICOS TANELA SAS	3289 del 15/12/2022	SANDRA KATERINE ARRIETA BERRIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1074714132	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 79.920.278,00
5	81884	AGRO CASANARE H&P	AGROCASANARE H&P S.A.S	3311 del 15/12/2022	SANTIAGO ABRAHAM HERNÁNDEZ CIFUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1118563258	1597	\$ 79.915.281,00	\$ 72.535.200,00
6	80180	GRANJA PISCÍCOLA VILLA ISABEL	GRANJA PISCÍCOLA VILLA ISABEL SAS.	1899 del 28/07/2022	HERIBERTO DE JESUS MARQUEZ SOLÍS identificado(a) con cédula de ciudadanía	1596	\$ 77.914.965,00	\$ 70.163.696,00



RESOLUCIÓN No. 1-2113 DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

					No. 1143329466			
7	80173	GRANJA PORCÍCOLA LOS SUÁREZ	GRANJA PORCICOLA LOS SUAREZ SAS	1900 del 28/07/2022	DAMIÁN JESUS SUAREZ GOMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1049828930	1596	\$ 59.937.404,00	\$ 59.924.662,00
8	79456	PORCÍCOLA GÉNESIS	PORCICOLA GENESIS SAS.	1904 del 28/07/2022	JHESICA JULIETH SÁNCHEZ MARTÍNEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1049829231	1596	\$ 61.252.146,00	\$ 60.402.146,00
9	70747	GRANJA AGRO AMBIENTAL MARKELLY ZOMAC S.A.S	GRANJA AGROAMBIENTAL MARKELLY S.A.S	3701 del 15/12/2022	CLAUDIA MARINELA SOLARTE PERDOMO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1127072991	1596	\$ 79.989.967,00	\$ 45.308.177,20
10	78237	CONCENTRADOS AGROFISH	CONCENTRADOS AGROFISH S.A.S	850 del 30/03/2022	ROSALINA DEL CARMEN TORRES PARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143405814	1592	\$ 79.986.770,00	\$ 75.020.866,00
11	74839	NUTRIYA	ALIMENTOS NUTRIYA S.A.S.	590 del 22/03/2022	JUAN CARLOS ULLOA SASTOQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79594085	1590	\$ 79.562.400,00	\$ 78.725.932,00
12	71960	PICADELI	ALIMENTOS PICADELI S.A.S.	552 del 22/03/2022	JULIAN ENRIQUE CHAVARRO PATAQUIVA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79795270	1590	\$ 79.743.071,00	\$ 71.566.022,00
13	74545	CONECTAMOS ISP S.A.S.	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CONECTAMOS ISP S.A.S.	270 del 22/03/2022	GUSTAVO NAVIA CHÁVEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11439175	1590	\$ 79.757.680,00	\$ 37.766.117,00



RESOLUCIÓN No.

1 - 2 1 1 3

DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

14	89175	ROHO ALIMENTO	ROHO BOWLS SAS	839 del 12/03/2024	MARÍA CAMILA MEDINA FLÓREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087492015	1609	\$ 50.910.798,00	\$ 50.910.798,00
15	84820	MISTER KINACKS	MISTER KINAKS S.A.S	2746 del 09/11/2023	WILSON AGUDELO AREVALO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7551093	1605	\$ 79.961.164,00	\$ 53.997.562,50
16	80287	ABORIGEN MACHINES	ABORIGEN MACHINES S.A.S	1063 del 05/05/2023	SANDRA ELIZABETH MOGOLLON GARCÍA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45498636	1597	\$ 79.671.864,00	\$ 79.671.621,00
17	78888	OURÓ GALERÍA	OURÓ GALERÍA GASTRONÓMICA COLOMBIA S.A.S	3206 del 15/12/2022	HERNÁN ALEJANDRO LEMUS ROBAYO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1032493834	1597	\$ 79.925.964,00	\$ 69.489.021,00
18	80734	ARTESANAL DE LA MONTAÑA CERVECERÍA	ARTESANAL DE LA MONTAÑA CERVECERÍA S.A.S. ZOMAC	3280 del 15/12/2022	ADRIÁN FERNANDO MUÑOZ MACIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004441627	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 65.655.001,00
19	80338	DISTRIBUCIONES MARÍN NL	SOCIEDAD DISTRIBUCIONES MARÍN N.L.S.A.S BIC	3626 del 15/12/2022	YURI CRISTINA CIFUENTES MARÍN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 21562809	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 70.367.477,00
20	75197	PEPITA ORGANIKA	PEPITA TIENDA ORGANIK S.A.S. -BIC	397 del 22/03/2022	LEIDY CAROLINA TARAZONA TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63527511	1590	\$ 79.998.678,00	\$ 79.998.678,00

Total, recursos NO condonados	\$ 1.345.881.723,08
Total, planes de negocio NO Condonados	20



RESOLUCIÓN No. 1-2113 DE 2025

Por la cual no se condonan los recursos a veinte (20) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

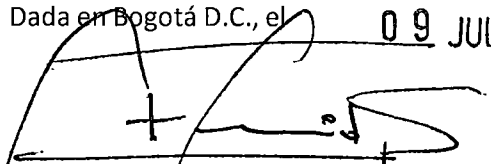
Artículo 2°. NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS. Notifíquese el presente acto administrativo a cada uno de los interesados, su representante legal y/o apoderados, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse y sustentarse por escrito dirigido al Consejo Directivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


Artículo 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4°. DIFÚNDASE EN LA PLATAFORMA DE FONDO EMPRENDER. El presente acto administrativo se difundirá conforme al principio de transparencia y publicidad en la plataforma del Fondo Emprender.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **09 JUL 2025**


Antonio Eresmid Sanguino Paéz
Ministro del Trabajo
Presidente Consejo Directivo Nacional


Manuela Valentina García Cano
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. *Dra. Elsa Aurora Bohórquez Vargas, Directora de Empleo y Trabajo (E)*
Revisó: *Dra. Manuela Valentina García Cano - Dirección Jurídica.*
Revisó: *José Andrés Castro Grijalva - Despacho de la Dirección Jurídica.*
Dra. Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
Zully Paola Rodríguez Siachoque. Abogada -Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
Genny García Pereira - Coordinadora Nacional de Emprendimiento.
Proyectó: *Mónica Alejandra Torres Rey, Abogada FE*
VoBo: *Zamir Sotelo Monroy - Jefe oficina asesora de planeación MT*
VoBo: *Judy Viviana Caldas Mera - Directora de movilidad y formación para el trabajo MT*
VoBo: *Alejandro Cerón Rodríguez - Asesor despacho MT*